



G.G. sion del dia 27 de Mayo de 1871.

Vice-Presidente Gonzalez Valero Constituida la Comisión permanente de la Cmna Diputación
Andrés y Tortosa prov. bajo la Presidencia del Sr. Vice-Presidente D. Manuel
Gutiérrez Gutiérrez Orozco y Segura y con la asistencia de los G.G. anotados al margen.
Martínez. fue leída el acta de la anterior y quedó aprobada.

Fallecimiento del Sr. Diputado D. Gines Fernández Albaracín Se dio cuenta de una comisión del Sr. Gobernador de esta provincia,
participando haber fallecido en la noche del 22 del corriente el
Diputado prov. por Cuevas D. Gines Fernández Albaracín,
y la Comisión acordó se exprese el profundo sentimiento q. tan
triste suceso la ha causado, y se dé cuenta en la reunión inme-
diata de la Diputación, á la que según la ley corresponde
declarar la vacante.

Ciudad Almería 1870. Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de
esta provincia, que traslada una Real Orden su fecha veinte
del dacteral por la que S.M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado
resolver, que debe admitirse la excepción propuesta ante la
Diputación por el padre del mozo José García Pérez, del
ejército de esta Ciudad en el recumplazo de 1870, tratándose su
allegación de tener dos hermanos sirviendo en el Ejército el día
diez del proximo pasado mes de Abril; la Comisión acordó
se participe así al Exmo Ayuntamiento de la Capital para
que previa las formalidades de la ley, oiga la excepción pro-
puesta por este interesado y que remita un certificado del acta
en la que se consignarán las reclamaciones que se interpusie-
ron.

Montes. } Dada cuenta del expediente remitido por el Sr. Gobernador
Varios pueblos. } referente a las diferencias notables que existen entre el mi-
mro de quintales metricos de espato solicitado p.^r varios
Ayunt. para el aprovechamiento vecinal de sus respecti-
vos pueblos en el año de 1869 d.^rto y los solicitados por los
mismos para el año act.^r. visto el razonado informe del
Ingeniero de Montes y considerando atendibles las apre-
ciaciones que emite respecto al fundamento y procedencia
de las aspiraciones manifestadas por los Ayuntamientos
a que este expediente se contrae, esta Corporación acuerda in-
formar al Go. Gob^r de conformidad con el expresado dictamen.

Aguas } Dada cuenta del expediente iniciado en este Gobierno, en
Lucas. } virtud de instancia de D. Luis Galazas y Medina, D. Ro-
mano Art^r. Galazas y D. Pedro Galera, fha 8 de Junio de
1867, en solicitud de autorización para emprender trabajos
subterraneos en los ejidos de la población en busca de aguas
de que ofrecen servir al vecindario, invirtiendo los sobrantes
en terrenos de la propiedad particular de los peticionarios.

Recuerdando que parada dicha instancia á informe
del Ayunt. de Lucas, este lo evacuó por acuerdo de cin-
co de Mayo del referido año concediendo permiso para
que se pudieren practicar los trabajos de que se trata en los
ejidos del comun, en cuyo estado pasó el expediente al
Go. Ingeniero Jefe de Minas, para los efectos prevueltos
en los art.^s 54 y 55 de la ley de aguas y habiéndose pro-
cedido en quince de Junio de 1869 por el Ingeniero
D. Francisco García Muñoz, á la demarcación de la
zona paralelogramica con arreglo á lo que dispone el
art.^r 55 citado, se protestó por Miguel Agudo, fun-
dado en que en esta demarcación se invadía terreno

de su propiedad particular, oponiéndose á los trabajos por dicho motivo y por el temor de que con el alumbramiento que se pretende se perjudique á una fuente también de su propiedad y de otros sus conciervos que se encuentra á menos distancia de ochenta metros de la que trata de alumbrar y de cuya fuente se está sufriendo el vecindario.

Visto el informe emitido por el expresado Fr. Ingeniero en 14 de Agosto de 1869, del cual resulta que el alumbramiento proyectado se halla á menor distancia de cien metros de la fuente de Miguel Aguado y Comot y que el caudal de esta podrá sufrir disminución con los trabajos para que solicita la autorización.

Visto el artº 5º de la Ley de 3 de Agosto de 1856.

Considerando que según este artículo no pueden ejecutarse labores de alumbramiento á menos de cien metros de otro alumbramiento ó fuente sin la licencia del dueño la cual en el caso presente ha sido negada, aparciendo á mayor abundamiento justificada esta negativa, puesto que existe riesgo de que se cause perjuicio á la fuente de Aguado. La Comisión provincial acuerda informar al Sr. Gobernador no procede la autorización solicitada.

Competencias
Proyectos

Dada cuenta del expediente iniciado en el Gobierno de esta provincia á instancia del Alcalde de Roquetas, en el que solicita se requiera de intervención al Juzg de esta Capital, en el conocimiento de la demanda que contra él ha interpuesto D. Enrique Brinca sobre pago de cierta cantidad, y pasado á informe de esta Comisión. Vista la referida demanda por la que deduciendo la acción de mutuo el citado D. Enrique Brinca, vecindario de Contribuciones directas que fue del pueblo de Roquetas en el año

de 1869 d'ñ, por delegacion del Banco, pide al Alcalde de dicho pueblo la devolucion de 1.362 rs. 85 cent^s q. en 1.^o de Enero de 1870 le anticipó á cuenta de los recargos municipales correspondientes al Acreo trimestre de aquél año economico; toda vez que por decreto del regente de cuatro de Febrero del mismo año dichos recargos debían ingresar en Tesoreria y no en las deudas Municipales y que en su consecuencia no le fue abonada en cuenta por el banco la referida cantidad; y considerando que el hecho de donde trae nacer su accion el demandante ya se le dí el concepto juridico de prestamo mutuo como él ledd, ya se la considera como un casi-contrato de pago de lo undebido, siempre resulta que es un acto juridico, y que por lo tanto las acciones que de él nacen son de la competencia exclusiva de la juri- dicion ordinaria; y no, un acto administrativo, cuya revocacion debia pedirse por la vía gubernativa y agotada por la contencion administrativa.

Esta Comision acordó informar al Fr. Gobernador que no procede la inhibicion solicitada por el Alcalde de Roquetas.

Presupuestos } Dada cuenta del presupuesto carcelario del partido
Berja } de Berja para el ejercicio de 1871 d'ñ, y resultando
formado con arreglo á Just. y con asistencia de los
representantes de los pueblos que lo componen, esta
Comision acuerda aprobarlos así como el repartimiento
de cuotas, que se publique en el Boletin Of. para
conocimiento de los interesados y se devuelva un
ejemplar al Alcalde con nota de este
acuerdo.



Presupuestos Dada cuenta del acuerdo del Ayuntamiento de Vera y pliego de Verda. } condicione, para la subasta de los arbitrios de pesas y medidas para el ejercicio de 1871 d'72 y resultando llenos los requisitos legales; esta Comisión acuerda aprobarlo y que se devuelva al Alcalde para que sobre por cabeza del expediente de subasta.

Repartimientos Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Purchena. } Purchena, consultando si debe o no D. Augusto Morales satisfacer la cuota que le ha correspondido en el repartimiento municipal, mediante díque la misma se niega a él, fundada en que por esta Dependencia se le adeudan por una cosa que hubo alquilada á la guardia rural; esta Comisión acuerda se manifieste que la D^a Augusto Morales debe satisfacer lo que le haya correspondido en el repartimiento Municipal, sin perjuicio del derecho que pueda tener á ser satisfecha de lo que se le adeuda por el concepto que manifiesta.

Pósitos Vistas las cuentas del Pósito de Oria de 1868-69 y Oria. } resultando que para proceder al examen de ellas, es indispensable que los contadantes, remitan los documentos que debieron unir á las mismas; esta Comisión acuerda si redamen al Alcalde según propone el negociado,

Pósitos Dada cuenta de las del Pósito de Vélez Blanco de Vélez Blanco } 1868-69 y resultando formadas con arreglo á Inst. pr.

y justificadas con los documentos correspondientes,
esta Comisión acuerda aprobarlas y que se comuni-
que el finiquito al Alcalde.

Bacetas. Vistas las cuentas municipales de Vélez Blanco
Vélez Blanco } de 1869-70 y resultando formadas con arreglo
a la Justicia y justificadas con los documentos
correspondientes, esta Comisión acuerda aprobar
las y que se comunique el finiquito al Al-
calde.

Montes. Visto el bando acordado por el Ayuntamiento de
Vélez Blanco Vélez Blanco dictando varias disposiciones re-
lativas a la policía del monte communal.

Visto el párrafo 1º del artº 52 y el 3º del artº
5º de la Ley de 21 de Octubre de 1868, la
Comisión acordó prestar su aprobación a
dicho bando, y que se pase un ejemplar
para igual objeto al Sr. Gobernador Civil
de la provincia.

En este acto se dió por terminada
la Sesión, de todo lo cual yo el Secretario
accidental certifico.

Oscar Martínez A. Tortosa
Gutiérrez González D. G.
Santiago F. Delgado G.